

Cuenta de Ahorro Voluntario o Cuenta 2

● ¿Qué es La Cuenta 2?

Es una cuenta de ahorro que puedes utilizar con el objetivo que tú quieras, ya sea para corto, mediano o largo plazo. Por ejemplo, puedes ahorrar para pagar tus vacaciones, para un emprendimiento, la universidad de tus hijos, el permiso de circulación o para lo que tú quieras.

● ¿Qué requisitos se exigen para abrir una cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2)?

Debes ser afiliado del sistema de pensiones o Afiliado Voluntario.

● ¿A que régimen tributario se puede acoger la cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta2) y qué beneficios tiene?

Actualmente la cuenta 2 se acoge al Régimen Tributario General. Como beneficio, en el caso de ser trabajador dependiente exclusivo (art 42.1 de la LIR) o pensionado con pensión como único ingreso, estará exento del pago del IGC (Impuesto Global Complementario), cuando la rentabilidad real retirada en un año no supere las 30 UTM.

● ¿Qué rentabilidad obtiene la cuenta de Ahorro Voluntario?

De acuerdo con la reglamentación vigente de Multifondos, la recaudación de depósitos de Ahorro Voluntario ingresa inicialmente a la cuenta corriente del fondo tipo C – Intermedio, al valor cuota del mismo día del depósito. Luego, se procede a ahorrar las cuentas personales respectivas en el tipo de fondo en que se encuentra la cuenta, utilizando el valor cuota del día ante precedente a la fecha de acreditación, fijada por la AFP. Desde ese momento, el depósito comienza a obtener la rentabilidad del Fondo de Pensiones elegido.

El afiliado podrá convenir con la AFP, la distribución de los saldos de Ahorro Voluntario hasta en dos tipos de fondos, pudiendo elegir a cuál de ellos se deberá ahorrar las cotizaciones futuras.



● ¿Qué comisiones puede cobrar la AFP por La Cuenta 2?

Las Administradoras pueden cobrar una comisión porcentual sobre el saldo administrado, establecida libremente por cada una de ellas con carácter uniforme para todos sus afiliados. Esta debe ser informada a público y a la Superintendencia de AFP con 90 días de anticipación a su entrada en vigor.

● ¿Cómo se efectúan depósitos para la cuenta de Ahorro Voluntario?

Existen dos formas de ahorrar en Cuenta 2:

Depósito Directo: Se pueden realizar depósitos únicos en cualquier momento y por cualquier monto.

Descuento por Planilla: Se puede solicitar con el Empleador, para que todos los meses se realice un descuento automático al sueldo y se destine a Cuenta 2.

● ¿Cómo se efectúan retiros desde la cuenta de Ahorro Voluntario?

Los afiliados o titulares pueden efectuar hasta 24 retiros de su cuenta de ahorro voluntario en cada año calendario. El afiliado o titular que decida retirar fondos desde su cuenta de ahorro voluntario debe presentar una solicitud de retiro y su cédula de identidad en cualquier sucursal. También lo podrá gestionar digitalmente desde el sitio web de la AFP que permitan esta gestión.

Cabe destacar que la solicitud debe especificar, entre otros datos, el monto en pesos o cuotas que desea retirar. Como plazo máximo, las Administradoras de fondos de pensiones, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de retiro, deben poner a disposición del afiliado o titular los fondos correspondientes.

En el caso de las solicitudes efectuadas a través del sitio web, el retiro se entenderá realizado cuando el depósito haya sido abonado a la cuenta corriente o cuenta de ahorro bancaria del afiliado.

● ¿Cómo se autoriza al empleador el descuento por planilla?

Para utilizar esta alternativa, debes autorizar a tu empleador por escrito indicando los valores o porcentajes de tu remuneración que destinarás a la Cuenta de Ahorro Voluntario, el periodo en que se aplicará este descuento y el régimen tributario que acoges estos depósitos en la AFP de su afiliación.

Esta comunicación puedes realizarla directamente con tu empleador, enviando una copia de ella a tu AFP, o bien completando el formulario de Autorización de Descuento ante un representante de la AFP o ingresando la solicitud en la página web de tu AFP. Procesada la información, la AFP hará una copia de dicho formulario al empleador.

El empleador solo podrá suspender el descuento autorizado cuando se encuentre percibiendo un Subsidio de Incapacidad laboral (S.I.L).

● **¿Cuándo efectúa el empleador los depósitos?**

Al recibir la Autorización de Descuento, el empleador está obligado a efectuarlo a partir de la remuneración del mes siguiente, debiendo enterar el depósito en la AFP correspondiente.

Ejemplo: Una autorización otorgada en mayo operará a partir de la remuneración del mes de junio y el empleador hará el primer depósito a comienzos de julio.

● **¿Que características tiene la Cuenta 2?**

El afiliado podrá traspasar todo o parte de sus fondos de su Cuenta de Ahorro Voluntario a su Cuenta de Capitalización Individual, con el objetivo de cumplir con los requisitos para pensionarse. Asimismo, los pensionados podrán utilizar todo o parte de su saldo de su Cuenta de Ahorro Voluntario para incrementar el monto de su pensión.

A través de un mandato especial, el afiliado independiente puede autorizar a su AFP para que esta realice retiros mensuales de su Cuenta de Ahorro Voluntario, con el fin de cubrir sus cotizaciones obligatorias para el Fondo de Pensiones y el 7% de salud (salud o Isapre). Esos retiros están exentos de impuestos y no se contabilizan dentro de los 24 giros a realizar durante un año.

A diferencia de los que ocurre con la Cuenta de Capitalización Individual, los fondos que se encuentran en la Cuenta de Ahorro Voluntario pueden ser embargados como cualquier otro tipo de depósito bancario.

Los depósitos de Ahorro Voluntario no tienen el carácter de cotizaciones previsionales para efecto de la ley de Impuestos a la Renta.



● ¿Qué trámite debe realizar el afiliado que extravía su cédula de identidad?

El afiliado que extravíe su cédula nacional de identidad o ésta le sea hurtada o robada, debe dar aviso de ello por escrito a la administradora en que se encuentre afiliado. Si concurriere personalmente a una sucursal a dar el aviso, la administradora le entregará un recibo, suscrito por el jefe de sucursal u otro empleado autorizado, en que conste la hora y fecha de recepción.

Al recibir este aviso, la administradora bloqueará la cuenta de ahorro voluntario impidiendo todo retiro desde ella hasta haber recibido del afiliado o trabajador una autorización escrita para liberarla. Esta autorización debe darla concurriendo personalmente a una sucursal e identificándose a satisfacción de la administradora.

